

REPUBLICA DE COLOMBIA



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

### **RESOLUCION NUMERO 2020331003265 DE**

**6 de marzo de 2020**

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

#### **I. ANTECEDENTES**

La Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, identificada con Nit 890-907-638-1, con domicilio principal en el municipio de Andes, Departamento de Antioquia, en la dirección carrera 50 # 49 A - 52 e inscrita en la Cámara de Comercio del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 186 de 2004 y el artículo 8 del Decreto 2159 de 1999, el Superintendente de la Economía Solidaria sometió al primer nivel de supervisión a la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, mediante la Resolución 223 del 01 de abril de 2003.

Según su objeto social, la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN- es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Por haber configurado las causales contenidas en los literales d), f), g) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución número 2019300005705 de 8 de noviembre 2019, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-, identificada con Nit 890.907.638-1, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir del 9 de noviembre de 2019, fecha en que se hizo efectiva la medida. En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al señor Alejandro Revollo Rueda identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.410.666. quien para todos los efectos legales es el representante legal de la intervenida.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de COOPERAN presentó ante esta Superintendencia una solicitud de prórroga por dos (2) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

Una vez analizada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución número 2019331007735 del 19 de diciembre de 2019, en la cual se prorrogó por el término de dos (2) meses, la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, cuyo plazo vence el próximo 9 de marzo de 2020.

Cumplido el término para presentar el diagnóstico de la organización solidaria intervenida, el agente especial, señor Alejandro Revollo Rueda, remitió el radicado 20204400072912 de fecha 2 de marzo de 2020, enviando el informe diagnóstico de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida.

## **II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*<sup>1</sup>.

La toma de posesión para administrar, se rige por el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2° del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 9.1.2.1.1 del Título 2, del Libro 1 del Decreto 2555 de 2010<sup>2</sup> establece que cuando se determine que la entidad puede desarrollar su objeto social conforme a las reglas que lo rigen, o pueden adoptarse otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores, o inversionistas obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos expedirá la resolución disponiendo la administración de la entidad.

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia está justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y en el deber de proteger los

<sup>1</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagra las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

<sup>2</sup> En el evento en que la Superintendencia Financiera de Colombia, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la toma de posesión, prorrogables por el mismo plazo, determine que la entidad puede desarrollar su objeto social conforme a las reglas que lo rigen, o pueden adoptarse otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores o inversionistas obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos, expedirá la resolución disponiendo la administración de la entidad, en la cual también se ordenará dar aviso al público mediante publicación en un lugar visible en las oficinas de la institución intervenida por un término de siete (7) días hábiles, así como la publicación por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, de un aviso informando sobre la expedición de la medida. Si la misma no se puede notificar personalmente al representante legal, se notificará por aviso que se fijará por un (1) día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de la intervenida. Sin perjuicio del momento en que se decida la posesión para administrar, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del presente decreto. Las medidas previstas en el artículo 9.1.1.1.2 de este decreto podrán ser aplicadas inclusive mientras la entidad permanezca en posesión para administrar.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

El artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 prevé que el término para subsanar las dificultades que dieron origen a la toma de posesión para administrar es de un (1) año, prorrogable por un término igual.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que, mediante comunicación radicada bajo el número 20204400072912 de fecha 2 de marzo de 2020, el agente especial, señor Alejandro Revollo Rueda, presentó a consideración de esta Superintendencia, el diagnóstico integral sobre la situación administrativa, financiera, contable, jurídica y de gestión de la Cooperativa de Caficultores de los Andes Ltda. – COOPERAN, con el fin de determinar alternativas a ejecutar, para colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los acreedores, asociados e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus créditos.

El informe de diagnóstico hace mención a cada uno de los hallazgos encontrados, de los cuales se describen los más relevantes a saber:

#### 1. Situación Administrativa

El Agente Especial indica que la administración de la cooperativa presentaba una concentración excesiva de funciones en cabeza del cargo del gerente, quien realizaba operaciones por fuera del objeto social de la cooperativa, sin ningún tipo de restricciones, sumado a que contaba con la Sociedad de los Andes Coffee Inc, ubicada en Miami, sin ninguna estructura de administración, que le permitía realizar cualquier tipo de operación sin limitación, lo que conllevó a endeudar a la cooperativa en exceso y a realizar operaciones de especulación en la bolsa de futuros de café a nombre de la cooperativa, comprometiendo su liquidez y generando su situación financiera actual.

Es así como se pudo establecer que, entre agosto de 2017 y noviembre de 2019, las pérdidas registradas en este tipo de operaciones de especulación alcanzaron los US\$23,2 millones de dólares, tal como lo evidencia en el cuadro allegado a esta Superintendencia y que se describe a continuación:

Cuenta	P&G Coberturas (USD) desde Ago17 a Nov19
Cuenta de Futuros de Café - Cooperativa de los Andes	4,391,504
Cuenta de Futuros de Café - De los Andes Coffee Inc	-1,473,075
Cuenta OTC de Café - Cooperativa de los Andes	-26,287,859
Cuenta OTC de Tasa de Cambio - Cooperativa de los Andes	150,596
<b>Total</b>	<b>-23,218,834</b>

  

Cuenta	Comisiones (USD) desde Ago17 a Nov19
Cuenta de Futuros de Café - Cooperativa de los Andes	-573,192
Cuenta de Futuros de Café - De los Andes Coffee Inc	-223,724
Cuenta OTC (Café y TC) - Cooperativa de los Andes	-2,551,399
<b>Total</b>	<b>-3,348,314</b>

  

<b>Total Realizado (USD)</b>	<b>-26,567,149</b>
------------------------------	--------------------

En cuanto a los informes periódicos, señala el Agente Especial que entre la información recaudada se encontró que dichos informes, o bien no se presentaban al Consejo de Administración o no

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

revelaban la información que permitiera evidenciar la situación real de la cooperativa. Entre los informes faltantes, están los Estados Financieros Consolidados, reportes de las operaciones en la bolsa de futuros de café, revelando las pérdidas y el registro de dichas pérdidas en los Estados Financieros.

Buscando eliminar las fuentes de pérdidas, informa el Agente Especial que se revisaron los estados de cuenta de los almacenes agrícolas y se ordenó el cierre de los que generaban pérdidas, y de los que se encontraban en municipios por fuera de la zona de influencia de la cooperativa, en la medida que la disponibilidad de caja lo ha permitido.

En cuanto al personal, manifiesta que al corte del 31 de octubre de 2019 la cooperativa contaba con una planta de personal 299 empleados y a la fecha se está realizando la revisión de la necesidad de contar con una planta de personal de ese tamaño. A la fecha, la planta de personal es de 204, por la no renovación de los contratos a término fijo que se vencieron.

## **2. Situación Jurídica**

Por la situación de iliquidez y de endeudamiento encontrada en la Cooperativa de Caficultores de los Andes Ltda, se han venido presentando contingencias de índole legal, tanto por el incumplimiento de compromisos adquiridos como por la eventual trasgresión, tanto de normas estatutarias como legales, que someten a la cooperativa a una serie de riesgos jurídicos, de los cuales se destacan los siguientes:

- **Convenio de Asociación con el Municipio de Hispania:** En mayo de 2019, el gerente de la cooperativa suscribió con el Municipio de Hispania, un convenio de asociación para la construcción de 11 kilómetros de carretera bajo el sistema de “placa-huella”, convenio suscrito con fundamento en lo previsto en el Decreto 092 de 2017. Pocas semanas después de haberse ejecutado la medida de toma de posesión de Cooperan, la administración municipal propone al Agente Especial la suscripción de un otrosí al convenio.

De la evaluación jurídica realizada por el Agente Especial, advierte que el convenio no guarda relación alguna con el objeto propuesto en la medida de toma de posesión, por cuanto la cooperativa de Caficultores de Andes no tiene contemplado dentro de su objeto social la construcción de obras civiles y, menos aún, de carreteras, razón por la cual no contaba con la capacidad legal para suscribirlo, por lo que el gerente suscribió el convenio con el municipio sin estar facultado para hacerlo y sin autorización del Concejo Municipal, igualmente la cooperativa nunca acreditó la experiencia e idoneidad para el objeto contratado, razón por la cual no se autoriza la firma del otrosí propuesto ante lo cual, el último día de su mandato, el Señor Alcalde Municipal, resuelve declarar el incumplimiento, ordena la devolución del anticipo entregado y condena a la cooperativa al pago de la cláusula penal establecida en el convenio. A la fecha, el Agente Especial está evaluando las diferentes alternativas que se tienen, en defensa de los derechos de la cooperativa.

- **Situación de la Filial “De los Andes Coffee Inc:** Para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de toma de posesión de Cooperan, en relación con el control de la filial existente en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, conocida bajo la razón social “De los Andes Coffee INC”, domiciliada en Miami, se contrató una firma de abogados con sede en la ciudad de Miami para adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades del Estado de la Florida, con el objeto de asumir el control de la filial por parte del Agente Especial, efectuar el análisis jurídico de las contingencias legales para determinar las medidas a adoptar, revisar los contratos celebrados por la filial y determinar su situación actual.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

Manifiesta el Agente Especial, sobre la existencia de varios contratos incumplidos, tanto con financiadores en el exterior como con compradores de café, los cuales comprometen la responsabilidad tanto de la filial como de la Cooperativa; el agente especial Informa en su informe de diagnóstico, que la filial pertenece el 100% a la Cooperativa Cooperan y sus estados financieros no se consolidaban con los de su matriz; situación que obligo a que el análisis jurídico fuera complementado con el análisis contable y financiero.

- **Pérdida de Certificación “FAIR TRADE”:** El Agente Especial identificó que en la actualidad esta certificación se encuentra suspendida, por cuanto los recursos provenientes de la prima fueron utilizados para el capital de trabajo de la cooperativa y no para los fines establecidos en la certificación que son *“a la inversión en el negocio de los productores, sus medios de vida, y en la comunidad en caso de una organización de pequeños productores o producción por contrato, o al desarrollo socioeconómico de los trabajadores y su comunidad (en situaciones de mano de obra contratada). Su uso específico es decidido democráticamente por los productores”*. Ante esta situación, se están realizando acercamientos con el certificador con el propósito de encontrar soluciones para su renovación, la cual beneficia de manera importante a la Cooperativa Caficultores de los Andes Ltda.

### 3. Situación Contable – Revelación en los EEFF

Manifiesta el Agente Especial, que no se revelaron de manera adecuada las posiciones en la bolsa de futuros de café al cierre de 2018; algunos créditos tomados por la cooperativa no fueron registrados en la contabilidad pues su desembolso se realizó directamente a la filial De Los Andes Coffe INC; algunos recursos de destinación específica que debían ser manejados en cuentas separadas a las de la cooperativa, fueron utilizados como capital de trabajo y; la cooperativa no contaba con Estados Financieros Consolidados con la filial De Los Andes Coffe INC.

Al momento de la intervención se evidenció, que no existía la reserva de caja por aproximadamente 8 mil millones de pesos correspondiente al programa especial de Certificación FLO; dichos recursos fueron usados presumiblemente como capital de trabajo, cuando su destinación está definida para programas específicos relacionados con caficultores certificados. Al 31 de diciembre de 2019, dicho faltante ascendía a un poco más de 13 mil millones de pesos.

Ante dicho faltante de caja, el Agente Especial, ha venido realizando entre otras, las siguientes actuaciones:

- Mantuvo el plan de alivios al pago de cartera colocada entre los asociados y se lanzaron nuevos incentivos con el fin de recaudar recursos adicionales de cartera.
- Se está evaluando la posibilidad de ceder contratos incumplidos a la Federación y a otros intermediarios de café, para reducir las necesidades de caja.
- Se está implementando un acuerdo con la Federación Nacional de Cafeteros para prestarles el Servicio de Trilla de Café de 15 mil sacos en el mes de enero, así como se le solicitó a la Federación Nacional de Cafeteros que la cartera de la Cooperativa Cooperan sea pagada de contado.

Concluye el Agente Especial, que la necesidad de caja sigue siendo una de las mayores preocupaciones y desafíos a resolver, aclarando que la situación de caja fue generada principalmente por las operaciones de especulación y por el sobre endeudamiento, no por el desarrollo de su objeto social en el negocio del café y que dicha situación puede ser subsanada si se adelanta el plan de reactivación y/o recuperación propuesto.

**SEGUNDA:** Que, con base en el diagnóstico integral de la Cooperativa de Caficultores de los Andes Ltda., Cooperan, realizado por el Agente Especial y su equipo técnico de trabajo, presentado a

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

consideración de esta Superintendencia mediante comunicación radicada bajo el número 20204400072912 de fecha 2 de marzo de 2020, se adjunta el Plan de Reactivación y/o Recuperación de la Cooperativa, en donde se presenta las bases de la recomendación, el restablecimiento de la solvencia patrimonial, las fuentes de liquidez, los escenarios y las demás medidas y estrategias a ejecutar para colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, con el propósito de subsanar las causales que generaron su intervención.

Frente al análisis realizado y la proyección de las cifras de la cooperativa y teniendo en cuenta lo arrojado por el modelo, el Agente Especial concluye *“Considero que la cooperativa es viable y la recomendación es la toma de posesión para administración. Lo anterior, fundamentado en que el objeto social de la Cooperativa sigue vigente, que genera el flujo de caja suficiente para operar y que, con acuerdo de reestructuración de la deuda financiera, su negocio es viable. Es indispensable, sin embargo, que se cumplan las premisas en las que se basan las proyecciones, sobre todo, los acuerdos con los asociados, acreedores, cofinanciadores, clientes y proveedores”*.

El Plan de Reactivación y/o Recuperación presentado, tiene tres componentes, así: i) Análisis de la situación que originó la intervención de la cooperativa, ii) Escenarios de proyección, y iii) Alternativas de viabilidad para la reactivación y/o recuperación de la cooperativa.

**i) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

**PATRIMONIO:** Con pérdidas por COP 108,873mn en 2018 y un Patrimonio por COP 83,743mn a 2017, la Cooperativa entró en causal de disolución al terminar 2018 con un Patrimonio negativo de COP 23,111mn. Dicha situación no fue causada por un incremento del endeudamiento, sino por pérdidas operativas de COP 29,994mn y pérdidas en derivados especulativos por COP 88.083mn. La causal no fue evidenciada en los estados financieros, por una contabilización en los derivados que no reflejaba su situación de mercado al cierre, mientras que la disminución de activos operativos (inventarios y cuentas por cobrar) liberó caja para solventar los problemas de liquidez en la operación, como se aprecia en la siguiente tabla:

**Negativo y en Causal de Disolución desde 2018**

(COP mn)	2017	2018	2019
Capital Social	20.261	21.503	22.965
Reservas	7.964	5.769	5.430
Fondos de Destinación Especifica	24.503	24.503	24.841
Superávit	1.560	2.306	2.791
Otro Resultado Integral	31.650	31.681	63.718
Resultado de Ejercicio Anteriores	-	-	(108.873)
Resulato del Ejercicio	(2.195)	(108.873)	(13.622)
<b>Patrimonio</b>	<b>83.743</b>	<b>(23.111)</b>	<b>(2.749)</b>
<b>Patrimonio / Capital Social</b>	<b>413,3%</b>	<b>(107,5%)</b>	<b>(12,0%)</b>
<b>Faltante para Enervar Causal</b>		<b>33.862</b>	<b>14.231</b>

**PASIVO:** La Cooperativa tiene un endeudamiento de 15 veces su EBITDA normalizado, desde antes de 2018. Este nivel de deuda es excepcional y denota un alto riesgo de incapacidad de repago, si se tiene en cuenta que niveles de 4 veces EBITDA son ya riesgosos. La carga de intereses resulta casi igual al efectivo que produce la actividad, lo que resulta en la imposibilidad de pagar el principal de su endeudamiento. Esto explica, que el pasivo fuera de corto plazo y que la Cooperativa tuviera el hábito de renovar constantemente sus créditos de forma que el saldo promedio terminaba con poca o ninguna reducción. En ausencia de la posibilidad de renovación, producto del desempeño reseñado para 2018 y 2019, y la medida de intervención, la Cooperativa entra a 2020 con obligaciones de deuda de más de COP 120.000 millones en el año.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

A pesar de lo anterior, es importante resaltar que la insolvencia patrimonial de 2018 no tiene como causa directa el aumento del endeudamiento financiero, que disminuyó 7.8% durante ese año. Aún más, no se contrató nuevo endeudamiento en 2019. No obstante, ese alto endeudamiento permitió una acumulación de inventarios, créditos y cuentas por cobrar (más allá del requerimiento operacional). La liquidación masiva de estos activos permitió financiar problemas de liquidez en 2018 y 2019.

El aumento del pasivo se explica entonces por el reconocimiento de una obligación de las posiciones en derivados por COP 10,551mn en "Otros Pasivos" y COP 31,017mn de provisiones para pagar café recibido y no liquidado de los productores que decidieron posponer la liquidación (es decir, queda en almacenamiento, pero no ha sido pagado por la Cooperativa) y cuya contrapartida son los inventarios.

### Disminución del Endeudamiento y del Pasivo

(COP mn)	2017	2018	2019
Deuda Financiera CP	135.506	125.438	117.424
Deuda Financiera LP	27.776	25.055	34.037
CxP Proveedores	5.663	9.264	7.807
CxP Otros	21.150	18.117	9.834
Fondos Sociales, Mutuales y Otros	13.094	7.821	3.774
Otros Pasivos	1.042	11.738	2.530
Provisiones	7.078	38.159	10.790
<b>Pasivo</b>	<b>211.309</b>	<b>235.592</b>	<b>186.197</b>
<b>Endeudamiento Financiero</b>	<b>163.282</b>	<b>150.493</b>	<b>151.461</b>
<b>Variación</b>		<b>(7,8%)</b>	<b>0,6%</b>

**ACTIVO:** el aumento en Propiedad, Planta y Equipo (PPE) no es el resultado de inversiones relevantes, sino que se explica en su mayor parte por valorizaciones tras la realización de múltiples avalúos. Así, durante 2019 no se requirió efectivo para dicho aumento y su contraparte se encuentra en el patrimonio a través del Otro Resultado Integral.

Por su lado, la importante disminución de los activos operativos (Inventarios y Cuentas por Cobrar) libera COP 76,879mn de caja en 2018 y COP 55,804mn en 2019. Dicha caja no fue utilizada ni en inversiones en activos fijos ni en disminución de pasivos y, por lo tanto, fue lo que permitió cubrir las pérdidas de la operación (sin hacer evidente el riesgo de iliquidez por concepto de las mismas pérdidas).

### Problemas de Caja "Tapados" con Disminución de Activos Operativos

(COP mn)	2017	2018	2019
Disponible	2.928	1.830	2.356
Efectivo de Uso Restringido	1.162	298	1.043
Inventarios	143.319	72.343	23.004
Cuentas por Cobrar	46.667	40.764	34.298
Cartera de Créditos	26.347	33.465	26.818
Activos Biológicos	13	11	9
PPE	57.901	61.110	93.261
Inversiones en Acciones o Aportes	4.345	2.660	2.660
Derivados	12.371	-	-
<b>Activo</b>	<b>295.052</b>	<b>212.481</b>	<b>183.449</b>
<b>Variación Inventarios</b>		<b>(49,5%)</b>	<b>(68,2%)</b>
<b>Variación Cuentas por Cobrar</b>		<b>(12,6%)</b>	<b>(15,9%)</b>

**P&G Y LA CAUSA DE LA INSOLVENCIA PATRIMONIAL:** Las pérdidas de 2018 que originan la causal de intervención se explican por:

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

- i) pérdidas extraordinarias por COP 69.586mn cuyo origen es la pérdida en derivados especulativos (COP 88.083mn), -
- ii) pérdidas operativas de COP 29,944mn cuyo origen radica en el Margen Bruto atípicamente bajo (y negativo en negocio de comercialización de café) y altos gastos de ventas (incluidas comisiones a FC Stone por COP 4.635mn en ese año), y,
- iii) pérdidas en el resultado financiero por COP 9.342mn cuyo origen son los intereses sobre el endeudamiento financiero (COP 9.583mn).

**D- El P&G y la causa de la insolvencia patrimonial**

(COP mn)	2017	2018	2019
<b>Ingresos</b>	<b>487.895</b>	<b>466.920</b>	<b>380.152</b>
% Crecimiento		(4,3%)	(18,6%)
Costos	450.507	457.833	341.673
<b>Margen Bruto</b>	<b>37.388</b>	<b>9.087</b>	<b>38.479</b>
% Margen	7,7%	1,9%	10,1%
Gastos Administrativos	7.273	5.136	5.259
Gastos de Ventas	26.347	33.896	28.559
<b>EBIT</b>	<b>3.768</b>	<b>(29.944)</b>	<b>4.661</b>
% Margen	0,8%	(6,4%)	1,2%
<b>EBITDA</b>	<b>7.073</b>	<b>(26.699)</b>	<b>9.178</b>
% Margen	1,4%	(5,7%)	2,4%
Resultado Financiero	(7.140)	(9.342)	(8.270)
Resultado Extraordinario	1.271	(69.586)	(10.013)
<b>Utilidad Neta</b>	<b>(2.101)</b>	<b>(108.873)</b>	<b>(13.622)</b>
% Margen	(0,4%)	(23,3%)	(3,6%)

**LA SITUACIÓN DE 2018 NO FUE EVIDENCIADA POR INCORRECTAS PRACTICAS CONTABLES:**

La información utilizada en este Informe para el año 2018 y que fue ajustada tras evidenciar la situación de la Cooperativa en 2019, no fue aquella presentada en su momento por la Cooperativa a los terceros usuarios (entidades de crédito, entes de vigilancia y control, otros).

Así, la información “oficial” 2018 no reflejaba la realidad económica por la utilización de prácticas contables equivocadas. El apalancamiento real parecía mucho menor por la contabilización de derivados que se asimilaron a “Inversiones de Corto Plazo”, es decir, equivalentes de efectivo, que aumentaron el activo circulante en COP 99.003mn. De la misma manera, el desempeño operacional mostraba unos ingresos superiores en COP 142.699mn, una utilidad operativa positiva (y no una pérdida) y una utilidad neta cercana a cero, versus la pérdida real de COP 108.873mn.

**E- La Situación de 2018 no fue evidenciada por incorrectas prácticas contables**

(COP mn)	2018	2018 Adj.	Diferencia
Disponibles	1.830	1.830	-
Inversiones a Corto Plazo	99.003	-	(99.003)
Otros Activos	210.651	210.651	-
<b>Total Activo</b>	<b>311.483</b>	<b>212.481</b>	<b>(99.003)</b>
<b>Pasivos</b>	<b>225.041</b>	<b>235.592</b>	<b>10.551</b>
<b>Pasivo / Activo</b>	<b>72,2%</b>	<b>110,9%</b>	<b>38,6%</b>
<b>Ingresos</b>	<b>609.619</b>	<b>466.920</b>	<b>(142.699)</b>
<b>EBIT</b>	<b>13.965</b>	<b>(29.944)</b>	<b>(43.909)</b>
<b>Utilidad Neta</b>	<b>681</b>	<b>(108.873)</b>	<b>(109.553)</b>

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

Del análisis de la situación actual y las consecuencias, concluye el agente especial lo siguiente:

- ✓ La Cooperativa está en capacidad de generar un margen EBITDA positivo, su operación es financieramente viable.
- ✓ El endeudamiento contratado excede en mucho la capacidad de pago de intereses y/o del capital en las condiciones actuales.
- ✓ Está en causal de disolución producto de las pérdidas acumuladas a 2019, originadas principalmente en las operaciones con derivados con fines especulativos ajenos a su objeto.
- ✓ La Cooperativa debería retornar al modelo de negocio tradicional como intermediario de café y sus negocios accesorios, asegurándose de producir márgenes positivos.
- ✓ Es necesaria una reestructuración de deuda con un descuento de, al menos, 60% del capital y una extensión de plazo de, mínimo, 10 años, con 2 de gracia.
- ✓ La Cooperativa de todas formas tiene un requerimiento de capital de trabajo del orden de COP 15,000 mn, para 2020 que podría ser financiado con venta de activos o con aportes de terceros.

## **ii) ESCENARIOS DE PROYECCIÓN**

Con base en la información financiera allegada y que sirvió como soporte para el diagnóstico, se construyeron las proyecciones financieras de un escenario base para la operación de la Cooperativa. Este escenario, cuyo objetivo es determinar la viabilidad de un plan de reactivación y/o recuperación, consiste en las proyecciones financieras de la operación bajo una óptica conservadora y objetiva así:

- Cantidades de café compradas y vendidas sin crecimiento
- Margen bruto de comercialización de café en línea con la historia y la industria
- Otros negocios según los presupuestos y su propia inercia con el negocio del café
- Ahorros únicamente donde se pueden identificar objetivamente
- El EBITDA que podría generar la cooperativa es del orden de los COP 10,000mn al año, lo que constituye el resultado tenido en cuenta para determinar los escenarios de un plan de reactivación y/o recuperación

## **iii) ALTERNATIVAS DE VIABILIDAD PARA LA REACTIVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN**

Se plantean como alternativas de viabilidad para la reactivación y/o recuperación de la cooperativa, con el propósito de enervar la causal de intervención, ceteris paribus, con un aumento en el patrimonio de COP 14.231mn que podría ser el resultado de uno o varios de los siguientes factores:

- Utilidad neta positiva
- Capitalización de la Cooperativa
- Disminución del endeudamiento vía renegociación para extinción (total o parcial)

Esta última, implica una reducción del pasivo cuya contrapartida sería un incremento en el patrimonio producto de la utilidad extraordinaria que se produciría por el ingreso igual a la disminución del endeudamiento. Por ello, su efecto es positivo frente a la necesidad de enervar la causal de intervención. Del análisis realizado a los escenarios de proyección previstos por la administración de la cooperativa, el Agente Especial concluye lo siguiente:

- La Cooperativa es financieramente viable en su operación, pero requiere reestructurar su deuda y el resultado final dependerá de las negociaciones con los acreedores.
- Un descuento mínimo del 60% significa que la deuda resulta en COP 60,584 mn, mientras que el activo en libros asciende a COP 183,449 mn. Esto generaría el riesgo de preferencia por la liquidación de parte de los acreedores.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

- Incluso, los Inventarios, Cuentas por Cobrar y Créditos, que son activos relativamente líquidos, ascienden a COP 84,120 mn, valor muy superior al saldo descontado de la deuda reestructurada

**TERCERA.** De la evaluación realizada por parte de esta Superintendencia, al informe de diagnóstico integral y al Plan de Reactivación y/o Recuperación presentado por el Agente Especial se advierte que, las causales que motivaron la intervención de la Cooperativa de Caficultores de los Andes Ltda., COOPERAN, por parte de esta Superintendencia a la fecha no se han enervado y por el contrario, según el diagnóstico de la situación actual persisten, por cuanto la información financiera reportada a este organismo de control, durante los años 2017, 2018 y parte del 2019, no corresponde a la realidad financiera de la cooperativa, entre otros aspectos, por la utilización de prácticas contables equivocadas.

Considera esta Superintendencia, que las metodologías utilizadas para la estructuración de la consistencia financiera de modelos de proyecciones son de reconocido valor técnico, e incorporan en sus estimaciones la razonabilidad de los supuestos propuestos por el Agente Especial y el equipo técnico que lo acompañó en su construcción.

La información financiera con la cual se construyeron los escenarios y sus proyecciones, en la medida en que incorporaron los elementos de la valoración de sus cuentas de balance, así como las no reflejadas en éste, la dinámica descrita por sus activos, pasivos y patrimonio, se observan como razonables para esta Superintendencia, así como sus posibilidades de evolución según los supuestos definidos.

A la fecha, la cooperativa se encuentra en el curso previsto para definir su capacidad efectiva de enervar las causales del acto administrativo de intervención de que ha sido objeto, según las consideraciones del Agente Especial y no se esperarían hechos adicionales de gran significancia que puedan afectar de forma material la información contable y financiera revelada.

Para esta Superintendencia, el factor crítico de éxito estará relacionado con el respaldo de los asociados y acreedores financieros para con la Cooperativa, de manera que el escenario de viabilidad donde se plantea la reestructuración del pasivo financiero y/o acuerdo de acreedores que adelantará el Agente Especial, sean suficientes para el nivel de confianza esperado, y a partir de ello cumplir con la senda y proyecciones que le den de manera efectiva una sustentabilidad para el mediano y largo plazo

El Plan de Reactivación y/o Recuperación en la estructuración de sus escenarios, así como en las rutas propuestas que puede tomar la entidad determinados por el Agente Especial, no tiene por parte de esta Superintendencia objeciones en su construcción, consistencia y deducciones.

Por lo anterior, el Agente Especial, a partir de la decisión que le anuncie esta Superintendencia, desplegará su gestión a la consecución del cumplimiento al Plan de Reactivación y/o Recuperación propuesto, para enervar en el menor tiempo posible el restablecimiento patrimonial de la Cooperativa de Caficultores de los Andes Ltda., Cooperan, y colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

**CUARTA.** Que, la firma Deloitte & Touche Ltda., identificada con el Nit 860.005.813-4, representada legalmente por el señor Cesar Tecsen Cheng Vargas, identificado con cedula de ciudadanía No.1.010.608.231 fue designada como Revisor Fiscal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. Cooperan, en la Asamblea Ordinaria de Delegados, según consta en Acta No. 23 de 16 de marzo de 2019 y actualmente viene ejerciendo dichas funciones, dentro del proceso de toma de posesión de la citada cooperativa.

Que, conforme a lo señalado por el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Decreto 455 de 2004, la citada firma, cumple con los requisitos

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

exigidos para continuar fungiendo como Revisor Fiscal de la entidad intervenida, por cuanto cuenta con la experiencia e idoneidad para ejercer dicho cargo.

Evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se considera que la firma Deloitte & Touche Ltda., identificada con el Nit 860.005.813-4, reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica expedida por esta Entidad, para ser designado como Revisor Fiscal.

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria según certificación de fecha 6 de marzo de 2020 manifiesta que la firma Deloitte & Touche Ltda., identificada con el Nit 860.005.813-4, cumple con los requisitos exigidos para ser designado como Revisor Fiscal.

**QUINTA.** De conformidad con los argumentos señalados por el Agente Especial, señor Alejandro Revollo Rueda, con radicado 20204400072912 de fecha 2 de marzo de 2020, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria concluye lo siguiente en memorando No. 20203310003753 de fecha 6 de marzo de 2020 “(...) *Teniendo en cuenta el Diagnóstico Integral y el Plan de Reactivación y/o Recuperación presentado por el Agente Especial de Cooperan y, con el ánimo de proteger los intereses de los asociados, de terceros y de los acreedores en general, considero necesario ordenar la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., Cooperan, para superar las causales que originaron su intervención y colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, de acuerdo a lo previsto por el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010*”.

En mérito de lo expuesto,

#### **IV. RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ordenar la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la de la Cooperativa de Caficultores de los Andes Ltda. – COOPERAN, identificada con Nit: 890.907.638-1, con domicilio principal en el municipio de Andes, Departamento de Antioquia, en la dirección carrera 50 #49 A 52 e inscrita en la Cámara de Comercio del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijar en un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, el plazo para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de los Andes Ltda. – COOPERAN, identificada con Nit: 890.907.638-1, conforme a lo previsto en el numeral 2, del artículo 9.1.2.1.1., del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 3º.-** Ratificar como Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores de los Andes Ltda. – COOPERAN, al señor Alejandro Revollo Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.666, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida. Así mismo, Designar como Revisor Fiscal a la firma Deloitte & Touche Ltda, identificada con Nit 860.005.813-4. Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el Agente Especial deberá presentar su cédula de ciudadanía. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del citado acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Advertir a los designados, que los Agentes Especiales y revisores fiscales, tienen la condición de auxiliares de la justicia, ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión. El revisor fiscal designado, ejercerá las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo con ellas, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Las designaciones realizadas en el presente acto administrativo no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre la organización intervenida y los designados, ni entre éstos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Alejandro Revollo Rueda, identificado con cédula de ciudadanía número 80.410.666 y a la firma Deloitte & Touche Ltda. Identificada con Nit 860.005.813-4, en su calidad de agente especial y revisor fiscal de la intervenida respectivamente, en los términos del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

En caso de no poderse notificar personalmente, serán notificados por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social. Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, deberán presentar su cédula de ciudadanía; si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer su documento de identidad, el certificado de existencia y representación legal, no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición y el poder con constancia de presentación personal.

**ARTÍCULO 5º.-** Ordenar al agente especial para que en el término de (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo allegue a esta Superintendencia el plan de recuperación de que trata el numeral 2.1, del Capítulo I Parte II de la Circular Básica Jurídica, en concordancia con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 6º.-** Ordenar al agente especial y revisor fiscal cumplir y proceder conforme a lo señalado en el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 2555 de 2010, y el Título VI de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

**ARTÍCULO 7º.-** Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

**ARTÍCULO 8º.-** Ratificar las Medidas Preventivas consignadas en los artículos Octavo y Noveno de la Resolución 2019300005705 del 8 de noviembre de 2019, en concordancia con lo señalado por el artículo 9.1.1.1.1, del Decreto 2555 de 2010. Además de la facultad de imponer, durante la Toma de Posesión para Administrar, las Medidas Previstas en el artículo 9.1.1.1.2, ibídem.

**ARTÍCULO 9º.-** Ordenar al agente especial para que inscriba en la cámara de comercio del domicilio principal de la Cooperativa, en el respectivo registro mercantil la Toma de Posesión para Administrar, así como, la designación del Agente Especial y Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 10º.-** Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato y conforme a lo señalado en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el Agente Especial deberá dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante: La publicación en un lugar visible de las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles y la publicación, por una sola vez, deberá notificarse en un diario de amplia circulación nacional.

**PARÁGRAFO.** Las publicaciones de que tratan el presente artículo se harán con cargo a los recursos de la intervenida.

**ARTÍCULO 11º.-** Los honorarios del agente especial y del revisor fiscal serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales, serán con cargo a la intervenida.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2020331003265 DE 6 de marzo de 2020**

Página 13 de 13

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN

**ARTICULO 12º.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con el Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 13º.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, ante el Superintendente de la Economía Solidaria de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, evento que no suspenderá la ejecutoria de la medida de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo previsto en el numeral 2º del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
6 de marzo de 2020.



**RICARDO LOZANO PARDO**  
Superintendente

Proyectó: Doris Sofía Díaz Solano  
Revisó: Sandra Liliana Fuentes Sanchez  
Martha Nury Beltran Misas  
María Ximena Sanchez Ortiz  
Johanna Paola Restrepo Sierra